

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 008-2015-00238-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora GERTRUDIS PAYAN OROBIO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Librese télex.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.999
RAD: 010-2012-00878-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor ALEXANDER PERDOMO DUQUE identificado con la C.C. No. 16.944.368 de Cali y T.P. No. 253.300 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G del P. Librese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 mar 16 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 032-2013-00827-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA contra HOLBA BEREMUDEZ BUITRAGO. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 948
RAD: 032-2013-00827-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA contra HOLBA BEREMUDEZ BUITRAGO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA contra HOLBA BEREMUDEZ BUITRAGO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 030-2014-00320-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzg. de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN adelantado por la CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H., contra NOHORA MATILDE ORTIZ MANTILLA. Sirvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 997
RAD: 030-2014-00320-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H, contra NOHORA MATILDE ORTIZ MANTILLA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H, contra NOHORA MATILDE ORTIZ MANTILLA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 3. DECRETAR** el desglose de los documentos base de la acción judicial adelantada con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido en su totalidad a costa de la parte demandada.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CM

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Marzo primero (01) de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 01 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2010-00904-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante oficio que antecede, el Banco Agrario de Colombia, da respuesta a la solicitud elevada por el despacho, en cuanto al informe sobre la relación de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este despacho, respondió que a través del portal web transaccional de depósitos judiciales, el cual se encuentran implementado en los diferentes despachos judiciales la consulta de dichos depósitos.

De lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente al Banco Agrario de Colombia para que allegue el listado de los títulos puestos a disposición de este despacho, toda vez que no tenemos asignado usuario ni contraseña para acceder al portal web transaccional.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

OFÍCIESE nuevamente al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional.** Oficiese.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy
03 mar 16,
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 018-2013-00174-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el oficio proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal mediante el cual solicitan se aclare a nombre de quien se deben elaborar las órdenes de pago de los depósitos judiciales que se encuentran a cargo de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, a fin de dar respuesta a su oficio No.08-2163 aclarándole que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2015 se ordenó el pago de los depósitos judiciales a nombre de la abogada OLGA LONDOÑO ACUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No.66.916.608. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 mar / 16 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Marzo 01 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente escrito junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Marzo primero (01) de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 15 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2014-00387-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte actora, solicita se requiere al pagador de CONSUEMPRESA debido a que no se ha dado respuesta al oficio de embargo #930 de 12 de diciembre de 2014 y radicado en dicha entidad el 12 de diciembre de esa misma anualidad.

De lo anterior, observa el Despacho que no ha allegado respuesta del embargo comunicado a la entidad ya citada, en consecuencia se requerirá al pagador para que informe a este despacho porque no ha dado respuesta a nuestra solicitud de embargo.

Por lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

REQUERIR a CONSUEMPRESA, a fin de que dé respuesta a nuestro oficio No. 930 de 12 de diciembre de 2014, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo y demás emolumentos susceptibles de embargo de la demandada MARIA XIMENA TENORIO CARDONA identificada con C.C. 29361957. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy
03 mar 16 de 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 013-2011-00811-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

La apoderada de la parte actora allega memorial solicitando se elaboren nuevamente el oficio dictado mediante auto No. 163 de fecha 02 de mayo de 2014, donde se ordena el embargo de los cánones de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 53 No. 13-65 apartamento 502 de la torre 1 del Conjunto Residencial Bariloche, aduciendo que el mismo está errado puesto que contiene el número de cuenta del Juzgado anterior. De la revisión del expediente, se denota que no se encuentra copia del oficio solicitado por la incidentalista, por lo que se ordenará por secretaria nuevamente su elaboración, como también el número de cuenta de este Juzgado, para que sean consignados los cánones de arrendamientos, que mediante auto 163 fueron dispuestos por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Cali. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ORDENAR por secretaria se realice nuevamente el oficio solicitado por la parte actora, conforme lo expuesto en el proveído, indicando que el límite de la medida es \$8.350.000, indicando que dichos dineros deben ponerse a nombre de este juzgado con número de cuenta No. 760012041618.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 , a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR PALMAR DE COOMEVA contra ANDREA TATIANA CIFUENTES RODRIGUEZ Y DIANA MARACELA CIFUENTES RODRIGUEZ.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgados de ejecución Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°996
RADICADO: 033-2010-00840-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR PALMAR DE COOMEVA contra ANDREA TATIANA CIFUENTES RODRIGUEZ Y DIANA MARACELA CIFUENTES RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR PALMAR DE COOMEVA contra ANDREA TATIANA CIFUENTES RODRIGUEZ Y DIANA MARACELA CIFUENTES RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy
03 MAR 2016, siend
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Sirvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 998

RAD: 004-2009-01211-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita ordenar el emplazamiento a los acreedores hipotecarios, en razón a que se notificaron personalmente y a la fecha no se han pronunciado, de acuerdo a lo notificado por auto 3703 de fecha 08 de octubre de 2015, obrante a (folio 73 cuaderno 1), donde se cita a los acreedores hipotecarios NANCY STELLA RODRIGUEZ BETANCOURTH y GRAN COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y RECURSOS NATURALES GRANCOOP, para que hagan valer sus derechos como acreedores del bien inmueble trabado en la Litis. Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR a los acreedores hipotecarios NANCY STELLA RODRIGUEZ BETANCOURTH y GRAN COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y RECURSOS NATURALES GRANCOOP, para que comparezcan a notificarse de la providencia No. 3703 de fecha 08 de octubre de 2015, dentro del proceso CON RADICACIÓN No. 04-2009-001211, que adelanta LUIS ALFONSO LÓPEZ contra ALFREDO GUTIERREZ CARDONA y OTROS, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación del listado, en caso de NO comparecer se nombrará Curador Ad-Litem, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para efectos de que se surta el emplazamiento, se harán las correspondientes publicaciones en los diarios EL PAIS, EL TIEMPO, o EL DIARIO OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1000
RAD: 011-2014-00350-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que el memorialista, allego escrito reiterando la solicitud de proceder sobre el requerimiento al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Cali (origen 2 Civil Municipal de Cali), a fin de que informe si quedó inscrita o no la solicitud de remanentes, una vez revisado el expediente, se encuentra que se dio respuesta del memorial anterior en auto 3790 de 16 de marzo de 2015, obrante a folio 20 cuaderno 2.

El Despacho Judicial

DISPONE:

REMITIR al memorialista al auto 3790 de fecha 16 de octubre de 2015 obrante a folio (20 cuaderno 2), y se le requiere para que antes de realizar peticiones, revise las actuaciones para que se cerciore si el Despacho se ha pronunciado o no.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 mar 16 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 013-2013-00209-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. GLOSAR** para que obre y conste el certificado de tradición del vehículo de placas CZH-475 donde consta que se inscribió la medida de embargo.
- 2. GLOSAR** y poner en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 mar 16 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1022
RADICADO: 019-2011-01067-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 07 del mes de Abril del año 16 a las 2:00pm.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-212799 Diagonal 24 calle 12 y 12A APTO.E-303-A BLOQUE E TIPO A CONJ. RES. COLSEGUROS – CARRERA 29B Y 31 29B-78 de la ciudad de Cali.
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$70.974.000 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 021-2011-00610-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

Por secretaria procédase a expedir certificación indicando que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación además ordenando la cancelación de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy
03 mar 16, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1026
RADICADO: 06-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho, que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CWR-690. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que proceda a realizar la **diligencia de secuestro** del vehículo de placas CWR-690, marca CHEVROLET de propiedad del demandado CONSUELO ESMIRA DOMINGUEZ CAMPO identificada con CC.38.730.069 Igualmente se facultara al comisionado para que ordene el decomiso y subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ³⁰ de hoy

03 MAR 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2010-00368-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

REMITASE el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 20 de marzo de 2015 (folio 193 C-1).

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy

03 MAR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación y adjudicación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 002-2013-00102-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandado MELQUISEDEC ALBAN CHARRIA solicita la terminación por pago total de la obligación, pero una vez revisado dicho escrito se observa que no reúne los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P., por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVALL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy

03 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 031-2013-00974-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, a fin de que informe a este despacho si la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 1480 de fecha 08 de agosto de 2014 fue tenida en cuenta

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 023-2010-00712-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

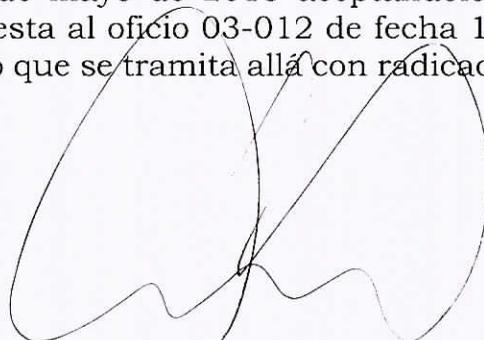
Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el oficio proveniente del Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Cali, informándole que mediante auto de fecha 03 de mayo de 2013 se aceptó la solicitud de remanentes, el cual fue comunicado al Juzgado de origen mediante oficio No.1792 de fecha 03 de mayo de 2013 aceptándolos. Lo anterior con la finalidad de dar respuesta al oficio 03-012 de fecha 12 de enero de 2016 y obre dentro del proceso que se tramita allá con radicación 018-2010-00566. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela C. J. Juez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2009-00562-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha de remate del inmueble identificado con M.I. 370-9024 de la oficina de registro de instrumentos públicos, pero observa el despacho que el avalúo que reposa en el expediente se encuentra desactualizado, en consecuencia de lo anterior el Despacho,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha de remate por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 014-2011-00250-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis

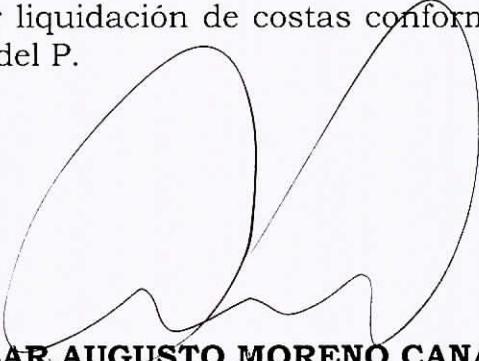
El 02 de noviembre de 2011 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 41) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2009-00058-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Observa el despacho que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2016 (folio 106) y notificado en el estado No.26 de fecha 26 de febrero de 2016, el Juzgado dio por terminado el proceso por pago total de la obligación con respecto a la parte subrogada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y además de la terminación ordeno la cancelación de las medidas cautelares, pero teniendo en cuenta que quien continua con el proceso es el demandante BANCO DE OCCIDENTE, el Juzgado dejara sin efecto el punto donde ordena la cancelación de las medidas cautelares.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el auto de fecha 24 de febrero de 2016 (folio 106), en el sentido de aclarar que el proceso se termina con respecto a la parte subrogada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y continua con el BANCO DE OCCIDENTE como demandante y por lo tanto las medidas cautelares continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 021-2015-00004-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. GLOSAR** y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.
2. Por secretaria procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de febrero de 2016 a las 8:00 am
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 021-2004-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, marzo primero (01) de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 16 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2009-01070-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante oficio que antecede, allegado por la oficina de Ejecución de los Jugados Civiles Municipales de Ejecución, informan que la solicitud de embargo de remanentes solicitada por este despacho a través de oficio No. 08-1455 de fecha 06 de julio de 2015, surte los efectos legales, por ser la primera petición en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

DISPONE

GLOSAR el oficio No. 02-2834 del 30 de noviembre de 2015, allegado por la oficina de Ejecución de los Jugados Civiles Municipales de Ejecución, para que obre y conste dentro del presente asunto y **PONER EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES** para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 030 de hoy
03 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 021-2005-00166-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

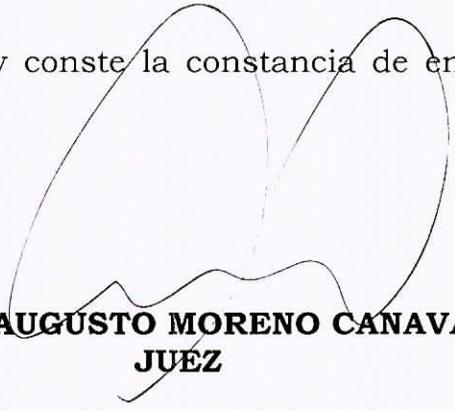
Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali enero 26 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

**JUZGADO DE ORIGEN No. 25 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2014-00197-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

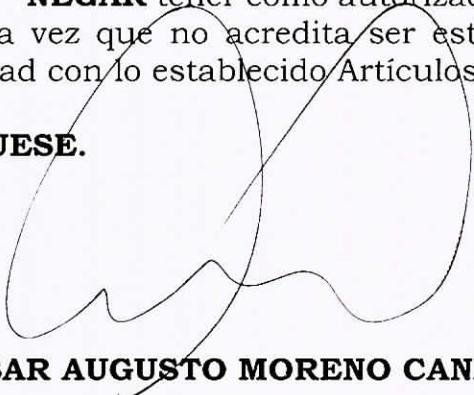
Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte actora autoriza a Stefani Mejía López en calidad de estudiante de derecho, para retirar oficios, retirar la demanda, etc.

De lo anterior advierte el despacho, que tal petición no es procedente, toda vez que la autorizada, no acredita ser estudiante de derecho de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

RESUELVE

NEGAR tener como autorizada de la parte actora a Stefani Mejía López toda vez que no acredita ser estudiante de derecho o abogada de conformidad con lo establecido Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ**


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 03 MAR 2016 de hoy
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito que se encuentra pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1024
RAD: 031-2014-00873-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matriculas No. 370-175068 por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR DEL BIEN INMUEBLE	INCREMENTO DEL 50%	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
370-111403	\$81.490.639.3	\$40.745.319.6	\$122.235.958.95

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.998
RAD: 017-2004-00622-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

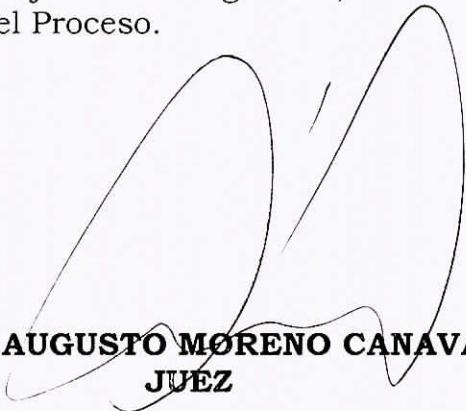
Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis.

El 20 de noviembre de 2015 (folio 104) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad cesionaria obrante a (folios 102 a 103), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

APROBAR la anterior liquidación del crédito (folios 102 a 103), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2016 8:00 am
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 022-2008-00645-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de REFINANCIA S.A.S.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 03 MAR 2016 de hoy
, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 021-2013-00834-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 26-27 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado el apoderado de la parte actora solicita mediante el escrito que antecede tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. AUTORIZAR** a la señorita STEPHANY TORRES CARMONA identificada con C.C. 1.144.056.674 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

180

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 026-2007-00915-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste, toda vez que se observa que la demandada ya recibió los oficios solicitados.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 016-2010-00774-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis

Visto los escritos que anteceden, y teniendo en cuenta que acredito su derecho de postulación, el Despacho Judicial,

DISPONE:

RECONOCER personería a la doctora ALEXANDRA VILLAN GAVIRIA (C.C. No.31.971.238 y T.P. No.143074 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JÚEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 003-2010-00694-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 005-2013-00904-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciseis

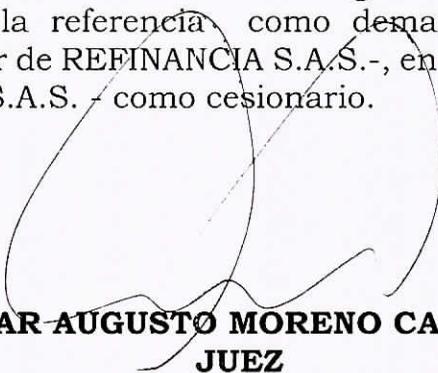
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA actuando en calidad de apoderada general, la cual allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de REFINANCIA S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como demandante PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S. a favor de REFINANCIA S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a REFINANCIA S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy
10 MAR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior,

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero de marzo de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 035-2014-01169-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 00 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero de marzo de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 026-2015-00149-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

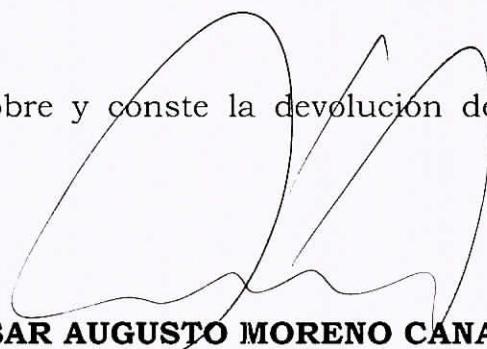
Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No.053.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 30 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Oficina de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1021
RADICADO: 018-2015-00246-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 06 del mes de 13u del año 16 a las 2:00 pm.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-319524 carrera 47 No.14C-57 APTO.403 BLOQUE C unidad residencial coomoepal P.H. de la ciudad de Cali.
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$78.573.506.56 M/CTE

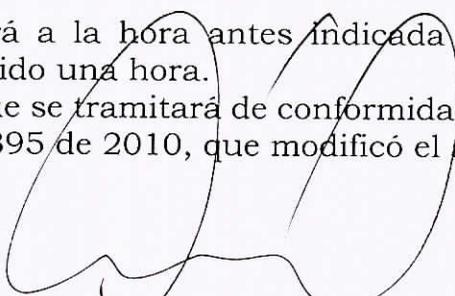
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy
03 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calat Enríquez

ANA GABRIELA CALAT ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con un memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1023
RADICADO: 020-2009-00814-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega escrito solicitando decretar medidas cautelares sobre los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado ADELA PAREDES LEMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.744.520 respectivamente en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL". Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado ADELA PAREDES LEMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.744.520 respectivamente en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL". De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, **se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.** Finalmente, se limitará la medida cautelar a la suma de \$50.000.000 (arts. 513 y 514 C. CP). Líbrese la comunicación respectiva con la información pertinente para materializar aquel embargo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy

03 MAR 2016, sie
ndo las 8.00 A.M., se publica a las

partes el auto anterior.

Jefes de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA